



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia, Q. febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial allegado mediante correo electrónico el día 01 de febrero de 2021, en que el abogado de la parte demandada, señor Luciano Osorio Montoya, renuncia al poder a él conferido por el señor JOSE MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ, por ser procedente se acepta la renuncia al poder.

Así mismo, se advierte que conforme el artículo 76 del Código General del proceso en su inciso cuarto, “la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Igualmente, infórmese a la parte demandada sobre esta decisión, al correo rami63@hotmail.es.

Adicionalmente y como quiera que se allegó Poder conferido por el demandado, al Abogado Jorge Iván Tabares Giraldo, se observa que en el mismo no se atendió el requerimiento hecho mediante providencia del 29 de enero del año en curso, en el sentido de que el poder no reunía las condiciones establecidas en el numeral 5 del decreto 806 de 2020, requisitos que deben ser cumplidos en su totalidad como lo dijo la Corte Suprema de Justicia en auto 55194, pues no se menciona en el poder ***el correo electrónico inscrito en SIRNA del profesional del Derecho***.

En la citada providencia, también se le dio a conocer al profesional del derecho que es deber de los abogados tener correo electrónico registrado en el SIRNA y como no aparecía el usado por el profesional para remitir el memorial, se le indicó que debería proceder a registrarse en el Sistema de Información de Registro Nacional de Abogados. Sin embargo, al revisar nuevamente la base de datos de abogados registrados, sigue sin aparecer el doctora Tabares Giraldo.

Por lo anterior, se requiere al profesional del derecho para que atienda en debida forma el requerimiento y adecue el poder a los requisitos establecidas en el numeral 5 del decreto 806 de 2020 y actualice sus datos en el Sistema de Registro Nacional de Abogados – SIRNA-.

Remítase copia de este auto al abogado Jorge Iván Tabares Giraldo, al correo por el indicado, esto es jorivatg@hotmail.com.

Por secretaría líbrese las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5cbce243711f0f92ffb80831900253e62669ec5a7df7b7485aced347d02cb33

Documento generado en 04/02/2021 06:47:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**